

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS DE LOJA.

Por medio del presente se hace pública la resolución de esta Alcaldía sobre consulta previa a la Redacción de Ordenanza Municipal para el control de colonias felinas de Loja:

DECRETO/- Visto el Expte. 2024/5685, sobre redacción Ordenanza Municipal para el control de colonias felinas de Loja.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que atribuye a los Ayuntamientos las competencias recogidas en la misma, en concreto, la gestión de colonias felinas, su protección y control poblacional.

Considerando, que este Ayuntamiento tiene aprobado un Protocolo de Gestión ética de Colonias Felinas ratificado por el Pleno con fecha 1 de agosto de 2024, el cual debería ponerse en marcha a fin de asumir las obligaciones que competen a este Ayuntamiento, siendo por tanto necesario proceder a la aprobación de un Reglamento que regule el correcto control de las colonias felinas existentes en el término municipal de Loja.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la consulta previa, “se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente **DISPONGO**:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza de Control Colonias felinas:

- **Objeto:** El objetivo principal de la gestión de colonias felinas es conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de súper población y generar beneficios tanto para animales como la ciudadanía con una adecuada integración en la realidad urbana de Loja. También se pueden definir objetivos específicos, en concreto:
 - Proteger, gestionar y estabilizar el tamaño de las colonias.
 - Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados a la ciudadanía.
 - Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento Loja, los cuidadores/as de las colonias felinas y las asociaciones de protección de los animales.
 - Dar respuesta a los vecinos y vecinas que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.

Necesidad y oportunidad: Ejercer las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de gestión de colonias felinas y desarrollo de Protocolo de Gestión

SEGUNDO: Durante el plazo de los diez (10) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el tablón municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Loja, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones mediante la presentación de escritos en el Registro General del Ayuntamiento de Loja o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace publico para general conocimiento en Loja, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente